

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 13,201 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LII

Lunes 13 de Febrero de 2017

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

PROGRAMA DE AJUSTE AL PRESUPUESTO 2017

PUNTO DE ACUERDO 8.20 DEL 26 DE ENERO DE 2017

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con los 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con los artículos 168 fracciones II, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura cuenta, entre otras:

a) .- Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia Electoral, y todos aquellos acuerdos

generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

b) .- Determinar el número y, **los límites territoriales** de los partidos judiciales en que se divide el Estado.

c) .- Determinar el número y, límites territoriales, y en su caso, **especialización por materia**, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

TERCERO.- Del contenido del Presupuesto de aprobado para este Poder Judicial para el presente ejercicio fiscal, se evidencia un déficit considerable de decenas de millones de pesos para hacer frente a los gastos administrativos y de gasto corriente, debido a la demanda y el crecimiento de los asuntos jurisdiccionales del sistema de justicia estatal de los cinco partidos judiciales del Estado, y el índice inflacionario que cada día es mayor, de ahí que el actual presupuesto sea insuficiente inclusive para sufragar los gastos mínimos administrativos y nominal respecto al sueldo de los trabajadores de este Poder Judicial; por lo que, se hace necesario implementar el **Programa de Ajuste al Presupuesto 2017 a que se refiere el punto de acuerdo 8.17**, a fin de ajustar y reorganizar el techo presupuestal otorgado para esta anualidad.

Cabe mencionar que la anterior situación se viene arrastrando desde el ejercicio anterior, hasta este año del 2017, y no obstante de que se han efectuado las solicitudes pertinentes, debidamente justificadas de las cantidades que se requieren para hacer frente a las necesidades presupuestarias plasmadas en cada uno de los proyectos de presupuestos realizados por el Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como al Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los cuales han sido inclusive considerados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en lo general, como razonables los Proyectos de Presupuestos de Egresos presentados cada uno de estos años para el Tribunal Superior de Justicia, toda vez que están directamente relacionados con su Programa Operativo Anual y éste, a su vez, con las atribuciones y responsabilidades que jurídicamente se tienen conferidas.

Es por ello, que el gasto corriente autorizado para el Poder judicial del Estado de Baja California para este 2017, nos obliga a efectuar cambios

necesarios en la aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos, para lograr el cumplimiento de nuestra labor fundamental que lo es el de administrar la justicia en nuestro Estado, de ahí que por una parte resulte necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros órganos jurisdiccionales y administrativos; bajo esta premisa, y toda vez que el actual presupuesto es insuficiente inclusive para cubrir el gasto corriente del presente año, se hace necesario efectuar un nuevo programa de ajuste presupuestal, y modificar el acuerdo 8.14 del 29 de Septiembre del 2016, anterior, a fin de reestructurar el Juzgado Penal de San Quintín y transformarlo a Juzgado Mixto, por las nuevas implicaciones financieras a que se ha hecho mención.

CUARTO.- Con motivo de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la ciudad de Ensenada, Baja California, a partir del día 11 de marzo del año 2016, el cual no excluyó la aplicación del Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto de 1989, fue necesario que los Juzgados de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California del sistema tradicional continuaran funcionando de manera temporal con la finalidad de sustanciar y resolver todos aquellos procedimientos judiciales iniciados con anterioridad bajo la vigencia del aludido Código Adjetivo de mil novecientos ochenta y nueve.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en consideración que con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral en el Estado y de acuerdo con la información proporcionada por la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, y de los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Penales de Baja California, en la actualidad ha decrecido de manera considerable el número de causas penales en trámite donde es necesaria la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; como se aprecia de la estadística de los expedientes en instrucción que se llevan a cabo en la ciudad de San Quintín, del Municipio de Ensenada, como se observa a continuación:

Juzgado Penal San Quintín

CARGA DE TRABAJO A SEPTIEMBRE DE 2016

92 Activos en Instrucción (Contra la Salud, Homicidio Calificado, Homicidio en Grado tentativa, Abigeato, Abuso sexual, entre otros)

23 Audiencias de vista

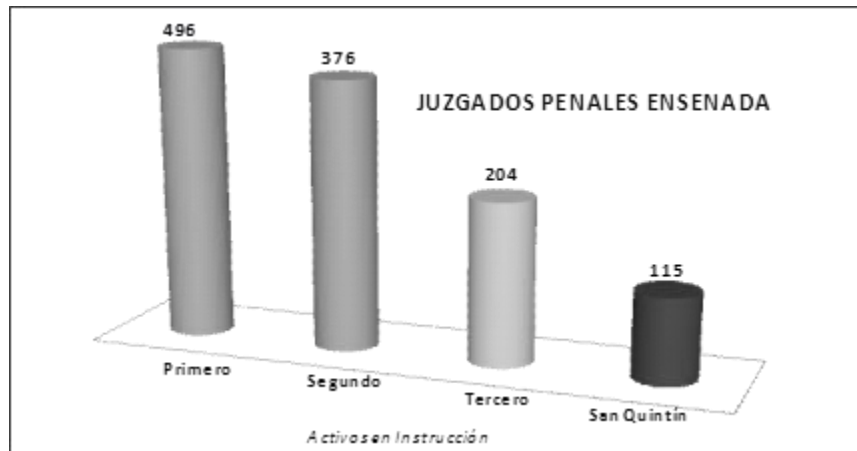
41 Cierre de Instrucción y citados a Audiencia

208 Ordenes Aprehesión y Reaprehensión

22 Autos de Término Constitucional (Apelaciones)

54 Amparos Directos e Indirectos

COMPARATIVO DE CAUSAS PENALES EN INSTRUCCIÓN EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN LOS JUZGADOS PENALES DE ENSENADA



EN ESTE CONTEXTO, a dada las limitaciones presupuestarias que confronta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el auxilio del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo señala el artículo 56 constitucional local, y por otro lado, con el objetivo de consolidar el estado de derecho al que todos los Bajacalifornianos aspiramos, porque es consciente de que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro estado de derecho. Es por lo anterior, que atento al reclamo social, **se hace conveniente transformar el juzgado de primera instancia civil de San Quintín, en juzgado mixto de primera instancia del mismo partido judicial,** y con ello, este cuerpo colegiado corresponde a la confianza ciudadana propiciando un acceso inmediato y más accesible a la justicia.

SEXTO.- Una gestión eficaz, como principio de toda Administración de Justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su

entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental, de ahí que se haga necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros órganos jurisdiccionales, mediante la extinción del juzgado penal ubicado en la ciudad de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, como venía operando actualmente, dado que la descenso de los procesos en trámite que aún se ventilan en dicho juzgado, ya no justifican la plantilla de personal tanto jurisdiccional como administrativa para su tramitación, de ahí la necesidad de reajustar dicha plantilla y su operación como juzgado penal tradicional.

Lo anterior debido a la escasez de recursos presupuestales y al notable decremento de los asuntos que se tramitan en dicho juzgado con la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; y la necesidad de brindar un óptimo servicio a la sociedad que reclama de la administración de justicia en diversas áreas. Aunado a que, como quedó señalado con anterioridad la integración y mantenimiento de tal órgano jurisdiccional representa una costosa carga económica al Estado, en comparación con la carga de trabajo que lleva a cabo, la cual puede ser redistribuida en los demás juzgados que deberán seguir funcionando, y a su vez, con dicho ahorro dar lugar al nacimiento de nuevos.

Así, realizado un análisis de la base de datos que se tienen de los diversos órganos administrativos y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado, tenemos que el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, es de los que tiene menor carga de trabajo en cuanto a los expedientes que se encuentran en instrucción, y además cuentan con personal de confianza, y de base, cuya experiencia laboral puede ser reutilizada en los demás juzgados y órganos administrativos de este Poder Judicial.

SEPTIMO.- De tal suerte, que haciendo una ponderación entre la necesidad de concluir labores por falta de trabajo de los Juzgados Penales del Partido Judicial de Ensenada, que conocen y sustancian los procedimientos penales del sistema tradicional y en base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, resulta factible

jurídica y presupuestariamente que dicha circunstancia acontezca con respecto al Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín.

OCTAVO.- En virtud de ello, a fin de garantizar que la ciudadanía pueda contar con una justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Consejo de la Judicatura del Estado como Órgano de Administración del Poder Judicial, en uso de las facultades que le fueron conferidas constitucional y legalmente, tome medidas tendientes a eficientizar los recursos presupuestarios, de infraestructura y personal humano con los que cuenta, para destinarlos en su caso a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales que puedan servir para cumplir con dicho objetivo esencial de la administración de justicia.

Así las cosas, y toda vez que en San Quintín se cuenta con un juzgado de primera instancia civil, lo mejor es **transformarlo a Juzgado Mixto**, para que así se sigan ventilando los procesos de índole civil con que se cuenta, siendo necesario se efectuó la remoción del personal de confianza del Juzgado Penal que se extingue y que ya no se requiera, por los motivos financieros que se han venido detallando y que forman parte del **acuerdo 1/2017** relacionado con la necesidad de aplicar un **Programa de Ajuste al Presupuesto 2017, para así conformar la nueva área penal que se crea, lo anterior, hasta la extinción de todos aquellos procesos penales del método tradicional que queden.**

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **decreta la extinción** del Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada a partir de *las cero horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete.*

SEGUNDO.- Con motivo del cierre y conclusión de labores del Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, todos los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo; las ordenes de aprehensión, ordenes de comparecencia y constancias que se encuentren en archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingresos y pólizas de fianza con que cuenta el juzgado extinto; **pasaran a formar parte y deberán ponerse a disposición del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se creará a continuación**, y que se encontrara ubicado avenida Lázaro Cárdenas y Benito Juárez sin número, del fraccionamiento Popular San Quintín, Baja California, donde actualmente se ubica el Juzgado de Primera Instancia Civil y que pasara a ser Mixto, quien se abocará a su conocimiento y resolución de los mismos; de acuerdo a las previsiones específicas que por acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se dictarán para dicho efecto, para su ejecución por parte de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

Con motivo de los movimientos y reestructuración señalados con antelación, cuya consecuencia sea la reincorporación de los trabajadores titulares a sus plazas de origen, se autoriza al Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo, para que expida las notificaciones correspondientes a la extinción de interinatos que resulten afectados por el presente acuerdo.

TERCERO.- A partir de las *cero horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete*, **se suspenden todos los plazos y términos** que estuviesen corriendo a las partes dentro de los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que estuviesen en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada; **mismos que se reanudarán** una vez que se les hubiese notificado personalmente la presente determinación o en su caso, cuando obre constancia en autos de que se impusieron de sus asuntos ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia que se crea, del Partido Judicial de

Ensenada, quien en su primer determinación deberá hacer del conocimiento de las partes que en adelante será la autoridad competente para conocer de los mismos, en términos del artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 20 de agosto de 1989; en su caso, haciéndoles del conocimiento los nuevos datos de identificación de su expediente.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del público en general del contenido de la presente determinación, **mediante aviso visible en las instalaciones** que ocupaba el juzgado extinto y en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se crea, del Partido Judicial de Ensenada.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los incoados o sentenciados privados de su libertad, en el lugar de reclusión que les corresponda, por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se crea, del Partido Judicial de Ensenada, o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto.

SEXTO.- La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado, adscritos anteriormente al órgano jurisdiccional extinto y por ende, estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que en su caso les correspondan en el nuevo lugar de adscripción que se les asigne dentro del partido judicial de Ensenada.

Respecto al personal de confianza, y con motivo del **Programa de Ajuste al Presupuesto 2017 a que se refiere el punto de acuerdo 1/2017**, se requiere llevar a cabo la reestructuración organizacional, del nuevo "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTIN" del partido judicial de Ensenada, lo anterior, en términos de lo señalado por los artículos 51 fracción I párrafo tercero y 57 fracción II, numeral 4, de la Ley del Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California, que a la letra dicen:

Artículo 51.- Los funcionarios de las dependencias y de las instituciones públicas nombrarán y removerán libremente a los trabajadores de confianza. Para llevar a cabo la remoción de los trabajadores de confianza, se hará mediante escrito simple, sin que se requiera de procedimiento, notificación o formalidad alguna; salvo aquellas condiciones y requisitos que para el caso de los servidores públicos de carrera llegue a establecer la ley del servicio profesional de carrera que se expida para tal efecto.

Artículo 57.- La relación laboral podrá ser objeto de rescisión o terminación, de conformidad con las siguientes disposiciones.

II.- Son causas de terminación de la relación laboral:

4.- Por haberse agotado, cancelado, o extinguido el recurso presupuestal destinado a la obra, servicio o programa gubernamental.

Se **AUTORIZA y ORDENA** llevar a cabo la remoción libre y dar por terminada la relación laboral, de los siguientes trabajadores, que en términos de lo señalado por el artículo 6 fracción II de la Ley del Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California, cuentan con la categoría de trabajadores de confianza, ya que dichos puestos y sus respectivos sueldos serán prescindidos organizacionalmente del servicio, con lo cual se pretende conseguir un **Ajuste Presupuestal de alrededor de \$2,300,000.00 PESOS** para este ejercicio fiscal:

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABIA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **SECRETARIO DE ACUERDOS**, DEL HOY EXTINTO JUZGADO PENAL DE SAN QUINTÍN, DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABIA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **SECRETARIO DE ACUERDOS**, DEL HOY EXTINTO JUZGADO PENAL DE SAN QUINTÍN, DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABIA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO **SECRETARIO ACTUARIO (INTERINO)**, DEL HOY EXTINTO JUZGADO PENAL DE SAN QUINTÍN, DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABIA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO PENAL DE SAN QUINTÍN, DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

De ahí que sea necesario se lleve a cabo la remoción libre de los trabajadores descritos con antelación; lo anterior, dado la causa señalada por el déficit presupuestal con que cuenta este Poder Judicial, y que se desprende del contenido

del decreto de fecha 31 de diciembre de 2016, en el que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2017, periódico que se identifica con el número 60, tomo CXXVIII, sección VIII, que contiene a su vez el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2017, que contempla la distribución por partidas, rubros, ramos y cantidades asignadas para cada una de ellas, del cual se desprende que inclusive no se cuenta con los recursos mínimos necesarios inclusive para el gasto corriente del presente ejercicio fiscal, de ahí la necesidad de efectuar una reestructuración organizacional, tanto en áreas administrativas, como jurisdiccionales.

SÉPTIMO.- Se ordena la reubicación del personal de base o sindicalizado, en caso de ser necesario, y que actualmente prestan sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, **para que atendiendo a las necesidades propias del servicio** de impartición de justicia y por conducto de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se lleve a cabo tal medida, en los términos en los que lo prevea el punto de acuerdo que este Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto y con apego al **Programa de Reubicación** que se anexa; bajo el estricto respeto de las prestaciones inherentes a la categoría con que contaba cada trabajador y respetándose las condiciones laborales que en su caso les correspondan.

OCTAVO.- Todos **los recursos materiales** con que cuenta el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, quedarán a disposición y resguardo de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, previo

inventario que realice al respecto, dando cuanta del mismo a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.- Conforme a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, se ordena a la Contraloría del Poder Judicial que ante su presencia se realice por parte de los funcionarios públicos que habrán de concluir sus labores, que rindan un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros y materiales que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada Ley.

DÉCIMO.- De conformidad con la Ley Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se ordena al Departamento de Programación y Presupuesto, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios para cumplir con el presente acuerdo y que se realicen los avisos y tramites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Se extingue el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, y se transforma el nuevo "**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTIN**" del partido judicial de Ensenada, Baja California; con lo cual se cambia su competencia en los términos descritos.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez extinto el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, cámbiese su denominación a "**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN**" del partido judicial de Ensenada, Baja California, y expídase el nuevo nombramiento de Juez Mixto, designándose para tales efectos como JUEZ MIXTO DE SAN QUINTÍN a JESUS REYNOSO GONZALEZ.

Así mismo, y dada la extinción del Juzgado Penal que nos ocupa, se acuerda que la **JUEZ MARTHA FLORES TREJO**, sea re adscrita al **JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL** del Municipio de Ensenada, Baja California.

Dada la nueva re adscripción de se acuerda de la **JUEZ MARTHA FLORES TREJO**, al **JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL** del Municipio de Ensenada, Baja California, quien fungía como Juez Penal de dicho Juzgado, la **C. JUEZ AMALIA GUTIERREZ DE LA PEÑA**, pasara a ser **JUEZ DE EJECUCION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**, con adscripción en la ciudad de Ensenada, Baja California, por las necesidades del servicio.

Dichos cambios no modifican el periodo constitucional por el que fueron nombrados, ordenándose se les notifique el presente acuerdo, para los efectos legales pertinentes.

DECIMO TERCERO: INICIO DE LABORES.- El "**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN**" iniciará como tal sus funciones a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el Boletín Judicial del Estado y con las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado les confiere a los Juzgados de su naturaleza.

DÉCIMO CUARTO: El "**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN**" conservara su residencia y competencia territorial.

DÉCIMO QUINTO: El "**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN**" continuará con los procesos que actualmente lleva el extinto juzgado de Primera Instancia Penal que se extingue, conservando su numeración e identificación de dichos expedientes, hasta su conclusión, y ejecución definitiva, de igual manera se procederá en los casos de exhortos, cartas rogatorias y demás solicitudes en trámite; de la misma forma acontecerá, tratándose de asuntos ya turnados al archivo judicial del Poder Judicial del Estado, de manera provisional o definitiva, y por ende, seguirá conociendo de ellos, en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

DÉCIMO SEXTO: Los asuntos en materia penal que actualmente tenga en trámite el juzgado Penal que se extingue, serán turnados y recibidos por el nuevo "**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN**" en virtud de que con la entrada del nuevo sistema de justicia penal, dicho juzgado ya no recibirá nuevos asuntos y por ende, está en aptitud de concluir con los que se le transfieren mediante el presente acuerdo.

Por otra parte, tratándose de asuntos penales que atendía el juzgado transformado, ya turnados al archivo judicial del poder judicial, sea de manera provisional o definitiva; conocerá de los mismos el "**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN**" en que se promueva el trámite o solicitud.

DÉCIMO SEPTIMO: EL PRESENTE ACUERDO YA SE HIZO DEL CONOCIMIENTO PARA SU APROBACION, DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

- **DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** a efecto de que el juez de primera instancia civil, pase a ser Juez Mixto de Primera Instancia en San Quintín del partido judicial de Ensenada, y con ello se le de competencia también en materia penal, en los términos del presente acuerdo, así como los cambios de adscripción y de competencia de los otros jueces ya señalados.

- **DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN** a fin de que se instaure las providencias necesarias en lo relativo al nombramiento, sustitución o remoción del personal adscrito a dicho juzgado, acorde a la nueva denominación y especialización; asimismo, para que instaure los mecanismos necesarios para estar en posibilidad de iniciar funciones a partir del quince de febrero de dos mil diecisiete como juzgado Mixto de primera instancia.

- **DEL JUEZ EN FUNCIONES DEL EXTINTO JUZGADO PENAL,** a efecto de que en coordinación con el nuevo titular del juzgado Mixto que se transforma, efectúe la entrega recepción de los expedientes que en materia penal se le asignan, para su trámite, resolución y conclusión.

- **DE LA OFICIALÍA COMÚN DE PARTES** a efecto de que a partir del día quince de febrero de dos mil diecisiete, turne de conformidad con el programa informático aleatorio, los inicios y promociones sucesivas en materia de primera instancia civil al nuevo **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN**, así como, las promociones relativas a los expedientes que de conformidad con el presente acuerdo les sean asignados a dicho juzgado.

DÉCIMO OCTAVO: Se autoriza a la Secretaria General del Consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, para implementar las medidas administrativas que se estimen necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo, mediante los comunicados oficiales que correspondan, a las siguientes áreas involucradas:

A) .- AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA PARA IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO NECESARIOS EN LOS JUZGADOS QUE SE TRANSFORMAN Y EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, A EFECTO DE QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

B) .- A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA SE ESTABLEZCA LA NUEVA DENOMINACIÓN, ASÍ MISMO, EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE DICHO JUZGADO, SE COORDINEN PARA SOLVENTAR LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS (LIBROS, SELLOS, ETC.), A FECTO DE QUE PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

C) .- AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE VERIFIQUE Y EFECTUE LOS CAMBIOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES CONFORME A LA VIABILIDAD Y A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, EN CUANTO A LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA.

D) .- COMUNIQUESE TAMBIEN A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LLEVE A CABO LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y SOCIABILIZACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO, DADO EL PROGRAMA DE AJUSTE AL PRESUPUESTO 2017.

DÉCIMO NOVENO: El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el boletín judicial del estado, día en que iniciará sus labores el "**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN**" del partido judicial de Ensenada, Baja California.

VIGÉSIMO: Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la **publicación** que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado, **con la supresión de los datos personales de los trabajadores, para la protección de sus datos personales.**"

ACUERDO: EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL PRESENTE ACUERDO PARA LA

EXTINCIÓN DEL JUZGADO PENAL DE SAN QUINTÍN, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN QUINTÍN, PARA PASAR A SER "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN", DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS DECISORIOS ARRIBA TRANSCRITOS; CONSECUENTEMENTE SE DETERMINA QUE EL MISMO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; TÚRNESE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SOLICITE AL BOLETÍN JUDICIAL Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE EN ESTE ACTO SUSCRIBEN LOS PRESENTE Y GIRE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDA. ASIMISMO, TÚRNESE EL PRESENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO A FIN DE QUE POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, SE REALICE LA DESIGNACIÓN O NOMBRAMIENTO DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, ASÍ COMO LAS NUEVAS RE ADSCRIPCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE LOS JUECES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO; A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LAS DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, PARA QUE DEN EL DEBIDO SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

Publíquese el contenido íntegro del presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a las cero horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados Penales que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, ante el Secretario General Licenciado Enrique Magaña Mosqueda que autoriza y da fe.-

RÚBRICA

MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

RÚBRICA

MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA